



ESCANAL

55602/2011

SPD DIRECTORA
REGISTRO SOCIEDADES
DE QUITO

P/F: Proceder con
trámite de
Cambio de
apoderados
CONSORCIO TENA
10/02/2012
42

OFICIO No. SC.ICI.DCCP.G.11.0783 0026173

Guayaquil, a - 8 NOV 2011

Ing.
Pablo Grijalva Bautista
Intendente de Control e Intervención
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
Quito

De mi consideración:

En contestación a su Oficio No. SC.ICI.11.Q.23389 del 13 de septiembre del 2011 y recibido en esta Intendencia el 14 de septiembre del mismo año, para poder atender el pedido que hace el Representante Legal de la compañía **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, mediante Oficio s/n y sin fecha, signado con trámite No. 44450-0 del 12 de septiembre del mismo año y recibido en dicha Institución en la misma fecha, se elaboró el Informe de Control No. SC.ICI.DCCP.G.11.0513 del 28 de septiembre del 2011, el mismo que se le adjunta a efectos de que proceda conforme con lo establecido en la Ley y el Reglamento.

Cabe indicar que, mediante Memorando No. SC.ICI.DCCP.G.11.443 del 2011-11-01, se solicitó a la Dirección de Registro de Sociedades de Guayaquil que, en virtud de las conclusiones del informe de control referido en el párrafo precedente, se deshabilitara del sistema de nuestra base de datos a Constructora Norberto Odebrecht S.A., como Administradora del Consorcio Tena, a efectos de no endilgarle las obligaciones propias que resultan de una representación, legal, judicial y extrajudicial.

Atentamente

Econ. Jacinto Mendoza Rodríguez
Intendente de Control e Intervención

JMR/GAV/ICV
E.P. 44450-0



DPR CONTROL Y CONCURSO

PREVENTIVO 10-NOV-11 10:38

N°
ESCRITORIO DEL INTENDENTE DE CONTROL
E INTERVENCIÓN (Q)

SUMILLA A: *Ing. Francisco Martínez*

INSTRUCCIONES: *favor atender*

FECHA: *10/nov/2011* HORA: *8:53*

FIRMA: *[Signature]*

Esconal en el expediente #
160389 Consorcio Tena,
es el nombramiento de
EREBON CONSTRUCCIONES S.A.
de 21/04/2009
14/02/2012 *[Signature]*

Yanisol
P/F: archivar,
trámite fue
atendido por
ICIG
13/12/2011
42

INFORME DE CONTROL

ICI.DCCP.G.11.0513

COMPAÑÍA: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

DOMICILIO: Guayaquil

EXPEDIENTE: 44450-0

REPRESENTANTE LEGAL: Sr. Dr. Hernán Sánchez Valdivieso (G)

DIRECCION: Av. Constitución 100 y Av. Tanca Marengo Edif. EXECUTIVE
CENTER NOBIS

TELEFONO: 2227068

SOLICITADO: Directora del Departamento de Control.

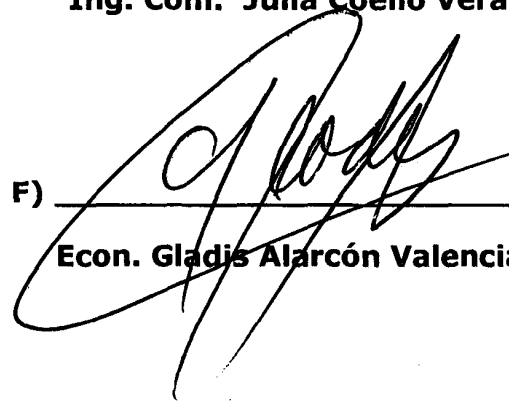
FECHA: 2011-09-15

ASUNTO: Análisis de la documentación remitida por la Compañía
CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

RESUMEN EL PRONUNCIAMIENTO

*El análisis realizado a los documentos remitidos por la Intendencia de Quito
relacionados a la compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., se
encuentra en el cuerpo y en las conclusiones del presente informe.*

PREPARADO POR: F)  **FECHA: 2011.09.28**
Ing. Com. Julia Coello Vera

REVISADO POR: F)  **FECHA: 2011.09.28**
Econ. Gladis Alarcón Valencia

ANTECEDENTES

Mediante Oficio No. SC.ICI.11.Q 23389 de septiembre 23 de 2011 firmado por el Ing. Pablo Grijalva B., Intendente de Control e Intervención-Quito, el cual adjunta documentación remitida por la Compañía NORBERTO ODEBRECHT S.A., para su análisis tales como: Escritura de 12 de marzo de 2009; Escritura de fecha 21 de abril de 2009, Poder de Constructora Norberto Odebrecht S.A.

Mediante comunicación ingresada a este Organismo en septiembre 12 de 2011 (trámite 44450-0), por la Compañía Constructora Norberto Odebrecht S.A., expone lo siguiente:

(...)

Mediante escritura Pública celebrada el 14 de febrero del 2008, se conformó el Consorcio TENA, para la construcción del nuevo AEROPUERO DEL TENA entre las firmas Constructora Norberto Obedebrecht S.A. y EKRON CONSTRUCCIONES S.A., con un porcentaje de participación de cincuenta por ciento (50%) cada una, respectivamente.

El 12 de marzo de 2009, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón, se modificó la cláusula sexta del Contrato de Origen, referida a la cesión de los derechos de uno de los consorciados. Esta modificación tuvo el visto bueno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme consta de los antecedentes de este instrumento legal.

Con fecha 21 de abril de 2009, ante el Notario Público Trigésimo Segundo Dr. Ramiro Dávila Silva, se celebró la escritura pública de cesión de derechos y reforma al Contrato de Consorcio TENA, de la cuál se desprende los siguientes hechos de fondo:

- a) Que la Empresa Constructora Norberto Odebrecht .S.A., cedió todas sus participaciones en el Consorcio TENA (50%) a favor de Corporación América Sudamericana S.A.
- b) Que el cesionario, Corporación América Sudamericana S.A., en la cláusula TERCERA del contrato citado, aceptó y sustituyó a Constructora Norberto Odebrecht S.A., en todos los derechos y obligaciones del Contrato frente al Contrato de Construcción del nuevo aeropuerto del Tena.

- c) Es evidente que a partir del 21 de abril del 2009, Constructora Norberto Odebrecht S.A, no hace parte del Consorcio TENA.

Mediante escritura pública celebrada el 14 de febrero de 2008, ante el Notario Cuadragésimo del cantón Quito, constituyeron el "CONSORCIO TENA", la Compañía NORBERTO ODEBRECHT S.A., y EKRON CONSTRUCCIONES S.A., cuya participación se estableció en el cincuenta por ciento para cada uno, poseyendo una participación igualitaria dentro del mismo. En la Cláusula Sexta del contrato de constitución del Consorcio las partes pactaron lo siguiente: "CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de las partes podrá vender, ceder, comprometer ni transferir a terceros su participación ni sus derechos, beneficios, intereses, responsabilidades y/u obligaciones, ni cualquier parte de los mismos que surjan del Contrato de Construcción y/o del presente Contrato de Consorcio...".

En vista que la Compañía NORBERTO ODEBRECHT S.A., quería ceder sus derechos a otra Compañía, realizan la consulta al Ministerio de Transporte y Obras Públicas, y éste a su vez consultó al Procurador General del Estado, la procedencia para que uno de los integrantes del consorcio pueda ceder su participación a una tercera persona.

En contestación a varias consultas realizadas por el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Procurador General del Estado Dr. Diego García Carrión, en el Oficio No. 05682 007868 de enero 14 de 2009, En la primera consulta párrafo siete consta; "...el Ministerio de Transporte y Obras Públicas está facultado jurídicamente para autorizar la cesión de la participación de la Constructora Norberto Odebrecht S.A., en el Consorcio Tena; sin embargo, la calificación del nuevo integrante será de exclusiva responsabilidad de la autoridad contratante, la que velará el cumplimiento de al menos los mismos requisitos y características exigidos en las bases del contrato a los contratistas e integrantes del consorcio original.

En contestación a la TERCERA CONSULTA, en el párrafo cuatro, consta "Sin embargo, de aceptarse la cesión de derechos dentro del Consorcio Tena a la que me he referido en los párrafos precedentes, se celebrará paralelamente el correspondiente contrato modificadorio al contrato principal de construcción del Aeropuerto de Tena, mediante escritura pública que establecerá la participación en el contrato de los nuevos

FECHA:2011.09.28

integrantes del consorcio, con todos los derechos y obligaciones previstos en contrato de ejecución de obra”.

Mediante escritura Pública de Cesión de Derechos y Reforma al Contrato de Consorcio TENA, celebrado ante el Notario Trigésimo Segundo otorgada en abril 21 de 2009, en lo que corresponde a TERCERA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: en el TRES PUNTO UNO: CNO cede la totalidad de los derechos y obligaciones que en el Consorcio Tena, los mismos que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de las participaciones en dicho consorcio, y por tanto, en el Contrato indicado en el numeral DOS PUNTO DOS precedente a favor de la **Corporación América Sudamericana S.A.**, quien libre y voluntariamente acepta de manera irrevocable sustituir a **CNO** en todos los derechos y obligaciones que ésta tenía en el Consorcio Tena y en todos aquellos inherentes al y derivados del Contrato y del Proyecto, a partir de la firma de cesión de derechos.

Mediante Resolución No. SC.ICI.CP-Q-11-08050 de agosto 5 de 2011, en el Considerando, consta "QUE EN LOS ARTICULOS 20 Y 23 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS DISPONEN QUE LAS SOCIEDADES SUJETAS A LA VIGILANCIA Y CONTROL DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DEBEN ENVIAR A ESTA INSTITUCION, EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO. INFORMACION DE CARÁCTER FINANCIERO, SOCIETARIO Y DEMASDATOS QUE SE CONTEMPLAN EN EL REGLAMENTO QUE SOBRE ESTA MATERIA , HA EXPEDIDO ESTE ORGANISMO DE CONTROL.

(...)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- IMPONER A TITULO PERSONAL, AL SEÑOR(A) CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. ADMINISTRADOR DE LA COMPAÑÍA CONSORCIO TENA

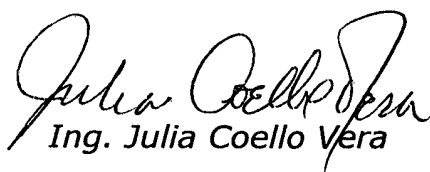
LA MULTA DE USD48.00 (CUARENTA Y OCHO 00/100 DOLARES) POR NO HABER REMITIDO OPORTUNAMENTE A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, DENTRO DE LOS PLAZOS AUTORIZADOS, LA INFORMACION SEÑALADA EN LOS ARTICULOS 20 Y 23 DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, MULTA QUE PODRÁ REPETIRSE HASTA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION.

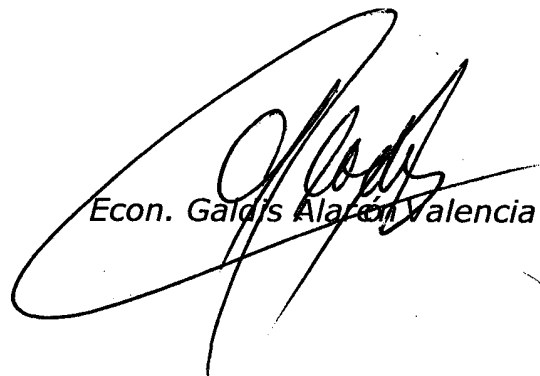
FECHA:2011.09.28

Cabe indicar que esta Resolución fue emitida por cuanto la Compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., era Administradora del Consorcio Tena, quien no ha remitido información en lo que respecta a los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías vigente.

CONCLUSION

De lo expuesto se concluye que la Compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., cedió mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de abril del 2009, sus Derechos y Obligaciones a favor de la Compañía Corporación América Sudamericana S.A., quien aceptó libre, voluntariamente y de manera irrevocable sustituirla; por lo tanto EKRON CONSTRUCCIONES Y CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A., con un porcentaje de 50 cada una, tienen los derechos y obligaciones inherentes al proyecto CONSORCIO TENA, por lo tanto Constructora Norberto Odebrecht S.A., no tiene que ser multada, pues al dejar de ser Administradora del Consorcio Tena, no estaba obligada a remitir a este Organismo de Control la información señalada en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías, debiendo revocarse la Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.11.08050 del 2011.08.05.


Ing. Julia Coello Vera


Econ. Galo's Alarcón Valencia



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No.SC.ICI.11.Q

23389

Quito,

13 SET. 2011

Señor Economista
JACINTO MENDOZA RODRÍGUEZ
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN
Guayaquil

De mi consideración:

Para los fines consiguientes, adjunto al presente, sírvase encontrar toda la documentación ingresada en la Intendencia de Compañías de Quito, a través del Centro de Atención al Usuario, relacionada con la compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., con expediente No.44552, por cuanto su domicilio principal es la ciudad de Guayaquil.

Atentamente,

ING. PABLO GRIJALVA B.
INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN



Adj.: escrito suscrito por el Ing. Ricardo Vera y Dr. Hernán Sánchez
Poder de Constructora Norberto Odebrecht S.A.
Escritura de 12 de marzo de 2009
Escritura de fecha 21 de abril de 2009

E. Alvario

Analiza e informa.

11.09.14

*P.D. Solicita revision Asol.
3ra. vuelta?*

2011 - E - 15

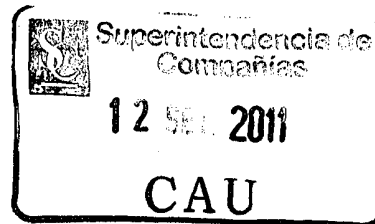
Julio

*P/f atender
e informar*

Intendencia de Control e Intervención
Recibido: 14 SEP 2011 10:20
14 SEP 2011



Sánchez & Barriga
ABOGADOS



**SEÑOR INTEDENTE DE CONTROL E INTERVENCION – SUPERINTEDENCIA
DE COMPAÑIAS – QUITO**

Ing. Ricardo VIEIRA, de nacionalidad brasileña, con domicilio en la ciudad de Quito, República del Ecuador, en mi calidad de Apoderado¹ de la compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., ante Usted comparezco y con los debidos respetos digo:

-1ro.-

Domicilio para recibir notificaciones

El Domicilio para recibir futuras notificaciones los señalo en la Avenida Amazonas No. 4080 y Naciones Unidas, Edificio Puerta del Sol, Ofc. No. 804, en esta ciudad de Quito o en el casillero judicial No. 3003, en la ciudad de Quito.

-2do.-

Acto Administrativo Impugnado, relato de los fundamentos de hecho y derecho

(i) El Acto Administrativo que impugno está contenido en la Resolución No. SC-ICI-CP-Q-11-08050 de 5 de agosto de 2011, notificado a mi Representada el 27 de agosto de 2011, por lo que me encuentro dentro del término para impugnarlo de conformidad con el Art. 10 de la Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991, publicada en el R.O. No. 732 de 23 de julio de 1991, en adelante “RESOLUCION”.

(ii) Mediante Escritura Pública celebrada el 14 de febrero del 2008, se conformó el Consorcio TENA, para la construcción del nuevo Aeropuerto del TENA, entre las firmas Constructora Norberto Odebrecht S.A. y EKRON CONSTRUCCIONES S.A, con un porcentaje de participación de cincuenta por ciento (50%) cada una, respectivamente.

(iii) El 12 de marzo de 2009, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Ramiro Dávila Silva, Notario Trigésimo Segundo del Cantón², se modificó la cláusula sexta del Contrato de Origen, referida a la cesión de los derechos de uno de los consorciados. Esta modificación tuvo el visto bueno del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, conforme consta de los antecedentes de este instrumento legal.

(iii) Con fecha 21 de abril de 2009, ante el Notario Público Trigésimo Segundo Dr. Ramiro Dávila Silva, se celebró la escritura pública de cesión de derechos y reforma al Contrato del Consorcio TENA³, de la cual se desprenden los siguientes hechos de fondo:

¹ ANEXO 1 – Poder de Constructora Norberto Odebrecht S.A.

² ANEXO 2 - Escritura de 12 de marzo de 2009

³ ANEXO 3 – Escritura de fecha 21 de abril de 2009

a) Que la Empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A. cedió todas sus participaciones en el Consorcio TENA, (50%) a favor de Corporación América Sudamericana S.A.

b) Que el cesionario, Corporación América Sudamericana S.A., en la cláusula TERCERA del contrato citado en iii) anterior, aceptó y sustituyó a Constructora Norberto Odebrecht S.A., en todos los derechos y obligaciones del Contrato de Asociación y como consecuencia de esto, asumió todos los derechos y obligaciones frente al Contrato de Construcción del nuevo aeropuerto del Tena.

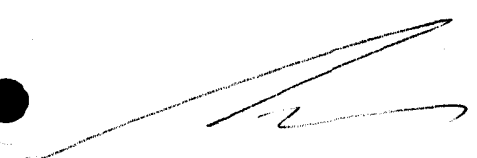
c) Es evidente que a partir del 21 de abril del 2009, Constructora Norberto Odebrecht S.A. no hace parte del Consorcio TENA.

-3ro-

Pretensión del Reclamante

Con este escrito y sus argumentos y por cuanto el Acto Administrativo no ha considerado los elementos expuestos precedentemente, sírvase revocar el mismo, siguiendo el procedimiento establecido en los Art. 11 y siguientes de la Resolución No. 91-1-5-3-007 de 20 de junio de 1991.

Apreciamos que se dé curso a este pedido de revocatoria, para lo cual firmo este petitorio con el abogado Patrocinador a quien autorizo suscribir todo escrito para mi defensa.


Ing. Ricardo VIEIRA
Apoderado CNO


Dr. Hernán SANCHEZ VALDIVIESO
Mat. 17-1982-14



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

copie

MEMORANDO No. SC.ICI.DCCP.G.11.443

DE: INTENDENTE DE CONTROL E INTERVENCIÓN

PARA: DIRECTORA DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.

FECHA: 1 DE NOVIEMBRE DEL 2011

En atención al Oficio No. SC.ICI.11.Q.23389 del 13 de septiembre del 2011 suscrito por el Intendente de Control e Intervención de Quito, por el que solicita atender el pedido que hace el Representante Legal de la compañía **CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.**, mediante Oficio s/n y sin fecha, signado con trámite No. 44450-0 del 12 de septiembre del mismo año y recibido en dicha Institución en la misma fecha, se elaboró el Informe de Control No. SC.ICI.DCCP.G.11.0513 del 28 de septiembre del 2011, del que se extrae lo siguiente:

"De lo expuesto se concluye que la Compañía CONSTRUCTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., cedió mediante escritura Pública celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el 21 de abril del 2009, sus Derechos y Obligaciones a favor de la Compañía Corporación América Sudamericana S.A., quien aceptó libre, voluntariamente y de manera irrevocable sustituirla; por lo tanto EKRON CONSTRUCCIONES Y CORPORACION AMERICA SUDAMERICANA S.A., con un porcentaje de 50 cada una, tienen los derechos y obligaciones inherentes al proyecto CONSORCIO TENA, por lo tanto Constructora Norberto Odebrecht S.A., no tiene que ser multada, pues al dejar de ser Administradora del Consorcio Tena, no estaba obligada a remitir a este Organismo de Control la información señalada en los artículos 20 y 23 de la Ley de Compañías, debiendo revocarse la Resolución No. SC.ICI.DCCP.G.11.08050 del 2011.08.05."

En virtud de lo anterior, se solicita que se deshabilite del sistema de nuestra base de datos a Constructora Norberto Odebrecht S.A., como Administradora del Consorcio Tena, a efectos de no endilgarle las obligaciones propias que resultan de una representación, legal, judicial y extrajudicial.

Atentamente,

Eco. Jacinto Mendoza Rodríguez

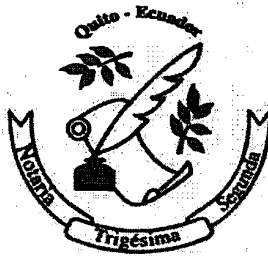
JMR/GAY/ICV
EXP. 44450-0

c.c. Tecnología

INTENDENCIA NACIONAL DE TECNOLOGÍA
DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

Recepción: *[Firma]*
Fecha: *21/11/11*
Hora: *06:15*





NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Dr. Ramiro Dávila Silva
NOTARIO

COPIA:

PRIMERA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

**CESION DE DERECHOS Y REFORMA AL CONTRATO DE
CONSORCIO TENA CELEBRADO ENTRE LA
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Y EKRON
CONSTRUCCIONES S.A.**

OTORGADA POR:

**CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.,
REPRESENTADA POR SUS APODERADOS GENERALES
RICARDO VIEIRA Y LUIS CARLOS BATISTA FILHO, LA
COMPANIA EKRON CONSTRUCCIONES S.A.,
REPRESENTANDA POR SU GERENTE GENERAL,
VERONICA LETICIA VACA FUENTES Y CORPORACIÓN
AMERICA SUDAMERICANA S.A., REPRESENTADA POR
SU APODERADO ESPECIAL FERNANDO RAFAEL
CISNEROS VELÁSQUEZ**

A FAVOR DE:

EL:

CUANTÍA:

21 DE ABRIL DEL AÑO 2009

Quito, a

de

de 20

INDETERMINADA

21

ABRIL

09

AAR

**Dirección: Av. República de El Salvador No. 1058 y Naciones Unidas
Edif. La Fontana - Planta Baja
Telfs.: 3520-171 • 2276-407 / 2276-409 • Fax: 2276-406
E-mail: notari32@ulo.satnet.net
QUITO - ECUADOR**

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

**ESCRITURA PÚBLICA DE CESION DE DERECHOS Y REFORMA AL
CONTRATO DE CONSORCIO TENA CELEBRADO ENTRE LA
CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Y EKRON
CONSTRUCCIONES S.A.**

**OTORGAN: CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.,
REPRESENTADA POR SUS APODERADOS GENERALES RICARDO
VIEIRA Y LUIS CARLOS BATISTA FILHO, LA COMPAÑÍA EKRON
CONSTRUCCIONES S.A., REPRESENTANDA POR SU GERENTE
GENERAL, VERONICA LETICIA VACA FUENTES Y CORPORACIÓN
AMÉRICA SUDAMERICANA S.A., REPRESENTADA POR SU
APODERADO ESPECIAL FERNANDO RAFAEL CISNEROS
VELÁSQUEZ**

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO 1660

COPIAS 3

ARR

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y uno de abril de dos mil dos mil nueve, ante mí, **Doctor Ramiro Dávila Silva** Notario Trigésimo Segundo del Cantón, comparece a la celebración de la presente escritura pública de cesión de derechos y reforma al



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

contrato de asociación celebrado entre la Construtora Norberto Odebrecht S.A. y EKRON CONSTRUCCIONES S.A. por una parte la CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A., debidamente representada por sus apoderados generales, como se constata de los documentos que se adjuntan como habilitantes, señores señor Ricardo Vieira y Luis Carlos Batista Filho, quienes son de nacionalidad brasilera, pero hábil en el idioma castellano, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, por otra parte, la compañía EKRON CONSTRUCCIONES S.A. debidamente representada por su Gerente General y por lo tanto Representante Legal, conforme se constata del nombramiento que se adjunta como documento habilitante, señora Verónica Leticia Vaca Fuentes, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, y, por otra parte, Corporación América Sudamericana S.A., debidamente representada por su Apoderado Especial el señor Abogado Fernando Rafael Cisneros Velásquez, quien es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Guayaquil y de paso por esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano. Los comparecientes son hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocer doy fe; por haberme exhibido sus pasaportes brasileiros y cédula de ciudadanía, respectivamente, que en copia fotostática debidamente certificadas anexo al presente instrumento como habilitantes. Advertidos los comparecientes por mi el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinado que fueron en forma aislada y separada de que comparece al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **Señor Notario:** En el protocolo de escrituras a su cargo, sírvase incorporar la presente CESION DE DERECHOS Y REFORMA AL CONTRATO DE CONSORCIO TENA CELEBRADO ENTRE LA

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A. Y EKRON CONSTRUCCIONES S.A., al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan. **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente instrumento, y comparecen de manera libre y voluntaria, por una parte, la **Construtora Norberto Odebrecht S.A.** en adelante designada **CNO**, empresa constituida bajo las leyes de Brasil, con domicilio principal en la ciudad de Sao Paulo, Estado de Sao Paulo, Brasil y domiciliada en la República del Ecuador, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en la Avenida Juan Tanca Marengo y J. Orrantia, Edificio Executive Center (Edificio Nobis) Piso Seis en la ciudad de Guayaquil, debidamente representada por sus Apoderados los Señores Ricardo Vieira y Luis Carlos Batista Filho, ambos de nacionalidad brasileña, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la República del Ecuador, entendidos en el idioma castellano, según los documentos que se agregan a la presente escritura, por otra parte, **EKRON Construcciones S.A.** en adelante designada **EKRON**, constituida bajo las leyes de la República del Ecuador, cuya dirección se establece en la Avenida Naciones Unidas y Seis de Diciembre, Quicentro Shopping, Tercer Piso, en la ciudad de Quito, representada por la Señora Verónica Leticia Vaca Fuentes, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, en su calidad de Representante Legal, según los documentos habilitantes que se agregan; y, **Corporación América Sudamericana S.A.** empresa constituida bajo las leyes de Panamá, con domicilio en la ciudad de Panamá, República de Panamá, y con domicilio en la República del Ecuador, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en dirección Avenida de las Américas, Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, Piso dos, Oficina uno, en la ciudad de Guayaquil, representada por el señor Abogado Fernando Rafael Cisneros Velásquez, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, en calidad de Apoderado Especial, como consta de la documentación que se agrega a la presente escritura.



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

y a quienes se designará como "Parte" o "Partes" según corresponda.

SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO: CNO y EKRON constituyeron el denominado "**Consorcio Tena**", mediante escritura pública celebrada de catorce de febrero de dos mil ocho, ante el Doctor Oswaldo Espinosa, Notario Público Cuadragésimo del cantón Quito, y su participación está dada en porcentajes del cincuenta por ciento (50%) cada una y tiene como finalidad la construcción del Nuevo Aeropuerto del Tena, en adelante, el "**Proyecto**". **DOS PUNTO DOS:** Mediante escritura pública celebrada el veinte y uno de julio de dos mil ocho ante el doctor Gustavo Díaz Guerrero, Notario Público del Cantón Tena, se celebró entre el Estado Ecuatoriano, por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, legalmente representado por su Titular el ingeniero Jorge Marún Rodríguez y el **Consorcio Tena**, el contrato de Construcción del Nuevo Aeropuerto de Tena, ubicado en la ciudad de Tena, Provincia del Napo, en adelante, el "**Contrato**". **DOS PUNTO TRES:** Mediante Decreto Ejecutivo número mil trescientos cuarenta y ocho (1348) de veintitrés de septiembre de dos mil ocho publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos treinta y nueve (439) del tres de octubre de dos mil ocho, se declaró el estado de emergencia nacional, involucrando a CNO en dicha emergencia. **DOS PUNTO CUATRO:** Con Decreto Ejecutivo número mil trescientos ochenta y tres (1383) del nueve de octubre de dos mil ocho publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos cincuenta y tres (453) del veinticuatro de octubre de dos mil ocho, se dispuso a los funcionarios que conforman la Función Ejecutiva, que sean contraparte del **Contrato**, realicen la gestiones y trámites necesarios para lograr la terminación del **Contrato**, dentro del marco legal pertinente. **DOS PUNTO CINCO:** Con Decreto Ejecutivo número mil cuatrocientos veinte y siete (1427) de diez de noviembre de dos mil ocho publicado en el Registro Oficial número cuatrocientos setenta (470) del diecinueve de noviembre de dos mil ocho, se declaró terminado el estado de



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

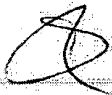
emergencia con respecto al **Proyecto. DOS PUNTO SEIS:** Por medio de Oficio No. siete mil ochocientos setenta DAL-DC de doce de diciembre de dos mil ocho, el Ministro de Obras Públicas consultó a la Procuraduría General del Estado acerca de la cesión de los derechos de CNO dentro del **Consorcio Tena** para la construcción del Aeropuerto del Tena y el procedimiento a adoptarse, de ser pertinente dicha cesión. **DOS PUNTO SIETE:** En respuesta a la consulta formulada, la Procuraduría General del Estado, por medio de Oficio No. cero cinco mil seiscientos ochenta y dos del catorce de enero de dos mil ocho, se pronunció en el sentido que el Ministerio de Transporte y Obras Públicas está facultado jurídicamente para autorizar dicha cesión y que para ello, se requiere que los miembros del **Consorcio Tena** celebren una escritura de reforma a la constitución del mismo para permitir la cesión de derechos y obligaciones de cualesquiera de las Partes a un tercero. **DOS PUNTO OCHO:** Mediante escritura pública celebrada el once de marzo de dos mil nueve, ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito, Doctor Ramiro Dávila Silva, se modificó el Contrato de Constitución del **Consorcio Tena**, reformando la Cláusula Sexta del mismo y permitiendo, previa autorización del Ministro de Transporte y Obras Públicas, la cesión de derechos y obligaciones de cualesquiera de las Partes a un tercero. **DOS PUNTO NUEVE:** El Ministro de Transporte y Obras Públicas previa consulta al Procurador General del Estado, en base a lo permitido en el artículo setenta y siete del Reglamento Sustitutivo al Reglamento a la Ley de Contratación Pública vigente a la fecha de celebración del **Contrato**, y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo indicado en el numeral DOS PUNTO TRES precedente, autorizó a CNO a ceder la totalidad de los derechos y acciones que ésta tenía en el **Consorcio Tena** a favor de la **Corporación América Sudamericana S.A.** mediante oficio No. DM guión cero nueve guión veinte guión OF de seis de abril de dos mil nueve. **DOS PUNTO DIEZ:** Como consecuencia de lo indicado en los numerales precedentes, se ~~se~~



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

torna indispensable proceder a la cesión de los derechos que CNO tiene en el Contrato de Constitución del Consorcio Tena y consecuentemente reformar el mismo, con la finalidad de que el Proyecto del nuevo Aeropuerto de Tena continúe. **TERCERA: CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.-** Con los antecedentes antes citados: **TRES PUNTO UNO:** CNO cede la totalidad de los derechos y obligaciones que tiene en el Consorcio Tena, los mismos que representan el cincuenta por ciento (50%) del total de las participaciones en dicho consorcio, y por tanto, en el Contrato indicado en numeral DOS PUNTO DOS precedente, a favor de la Corporación América Sudamericana S.A., quien libre y voluntariamente acepta de manera irrevocable sustituir a CNO en todos los derechos y obligaciones que ésta tenía en el Consorcio Tena y en todos aquellos inherentes al y derivados del Contrato y del Proyecto, a partir de la firma de esta cesión de de derechos. **TRES PUNTO DOS:** La cesión arriba citada abarca también la asunción por parte de la Corporación América Sudamericana S.A. de las obligaciones derivadas de las garantías contractuales aplicables al Contrato y comprende las contragarantías prestadas hasta la presente fecha por CNO a la empresa aseguradora para la emisión de las pólizas de Fiel Cumplimiento de Contrato, Ejecución de Obra y Buena Calidad de Materiales y Buen Uso del Anticipo. Por consiguiente, la Corporación América Sudamericana S.A. asume automáticamente la prestación de las respectivas contragarantías ante la empresa aseguradora y autoriza expresamente a CNO a cancelar sus contragarantías. **TRES PUNTO TRES:** En virtud de la presente cesión que realiza CNO a favor de la Corporación América Sudamericana S.A., CNO no formará más parte del Consorcio Tena, y por consiguiente no podrá mas ser considerada como contratista responsable por la ejecución de las obras del Proyecto, ni mantendrá por este o cualquier otro concepto ninguna relación contractual con la República del Ecuador por intermedio del Ministerio de Transporte y Obras Públicas. **TRES PUNTO**

72

 2

DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

CUATRO: Las Partes declaran expresamente que se ha dado cabal cumplimiento a todos los acuerdos y entendimientos previos entre ellas con respecto a la cesión de la participación, al **Contrato** y al **Proyecto**, y que, en función de dicho cumplimiento, tales acuerdos y entendimientos previos se dan por cumplidos y terminados a satisfacción de las Partes. **TRES PUNTO CINCO:** CNO queda relevada de toda y cualquier responsabilidad a partir de esta cesión de derechos, respecto del **Contrato**, así como de todo y cualquier documento, compromiso o contrato celebrado previamente, y los que se celebraren posteriormente, para la construcción del **Proyecto**, y **EKRON** y la **Corporación América Sudamericana S.A.** acuerdan mantener a CNO indemne de todo y cualquier reclamo relacionado con la ejecución del **Proyecto** a partir de la firma de esta cesión, que se pudiese efectuar en su contra por actos imputables a **EKRON** y **Corporación América Sudamericana S.A.** De esa misma forma, CNO acuerda mantener indemne a **Corporación América Sudamericana S.A.** y a **EKRON** de todo y cualquier reclamo relacionado con la ejecución del **Proyecto** por actos imputables a CNO en relación al **Consortio** y al **Proyecto** hasta la firma de esta cesión de derechos, incluyendo su intervención como Empresa Líder, según los términos del Contrato de **Consortio**. **CUARTA: REFORMA DEL CONTRATO DE ASOCIACION DEL CONSORCIO TENA.- CUATRO PUNTO UNO:** Como consecuencia de la cesión establecida en la Cláusula Tercera de este instrumento, se reforma el contrato de Constitución del **Consortio Tena** indicado en los numerales **DOS PUNTO UNO** y **DOS PUNTO DOS** de la Cláusula Segunda de este instrumento, de la siguiente forma: **CUATRO PUNTO UNO PUNTO UNO:** En la cláusula de comparecientes y en todas y cada una de las estipulaciones en donde se haga referencia a **Odebrecht**, **CNO**, **C.N.O.** y/o a la **Construtora Norberto Odebrecht S.A.** contenidas en el Contrato de Constitución del **Consortio Tena** y su reforma, sustitúyase tales referencias por **Corporación América**



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Sudamericana S.A. y entiéndase como "Las Partes" a **EKRON** y a la **Corporación América Sudamericana S.A.** **CUATRO PUNTO UNO PUNTO DOS:** Se reforma el numeral tres punto uno punto uno de la Cláusula Tercera del Contrato de Constitución del Consorcio Tena, con el siguiente: "*Corporación América Sudamericana S.A.: Cincuenta por ciento (50%)*". **CUATRO PUNTO UNO PUNTO TRES:** Se reforma el numeral cuatro punto dos de la Cláusula Cuarta del Contrato de Constitución del Consorcio Tena con el siguiente texto: "*Las Partes acuerdan que la Empresa Líder del Consorcio será EKRON, que actuará siempre en nombre, representación y bajo responsabilidad del Consorcio, tanto ante el Ministerio de Transporte y Obras Públicas como ante terceros. Las facultades de la Empresa Líder en el marco del Contrato de Construcción y del Presente Instrumento se encuentran establecidas en el Anexo No. Uno Poder Especial de la Empresa Líder y designación del Representante Único que forma parte indivisible del presente contrato de Consorcio, instrumento en el que también se designa al Representante Único del Consorcio, al que se le delegan parte de las atribuciones que las Partes confieren a la Empresa Líder. El Representante Único tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio*". **CUATRO PUNTO UNO PUNTO CUATRO:** Se reforma en la Cláusula Décima Tercera del Contrato de Constitución del Consorcio Tena la frase: "*C.N.O: Avenida Doce de Octubre y Cordero, Edificio World Trade Center, Torre A, Octavo Piso, Oficina Número Ochocientos ocho, en la ciudad de Quito*", por "*Corporación América Sudamericana S.A: Av. de las Américas, Aeropuerto Internacional José Joaquín de Olmedo, Piso Dos, Oficina Uno, Guayaquil*." **QUINTA:** En lo demás, el contrato de Constitución del Consorcio y su reforma, indicados en los numerales **DOS PUNTO UNO** y **DOS PUNTO DOS** de la Cláusula Segunda – Antecedentes del presente instrumento, se mantiene inalterable. **SEXTA:** La reforma al Contrato de Constitución del



DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

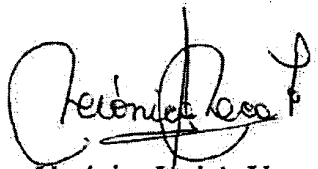
Consortio Tena deberá tomarse razón de su contenido al margen de la inscripción del contrato original de constitución del **Consortio Tena**, en cumplimiento de los artículos un mil setecientos veinticuatro del Código Civil y treinta y cinco de la Ley Notarial y en el Registro Nacional de Asociaciones y Consorcios por ser los miembros sociedades vigiladas por la Superintendencia de Compañías. **SEPTIMA.- ACEPTACION:-** Las Partes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones precedentes por así convenir a sus intereses, en fe de lo cual suscriben el presente instrumento. Usted señor Notario se servirá cumplir con las demás formalidades de estilo para la perfecta validez de este instrumento. Hasta aquí la minuta que se encuentra firmada por la Abogada María Belén Clavijo Rey, profesional con matrícula número doce mil quinientos veinte y nueve del colegio de abogados de Quito. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. Y leída que le fue por mí el Notario, a la compareciente aquella se ratifica y firma conmigo, en unidad de acto de todo lo cual doy fe. *mk*



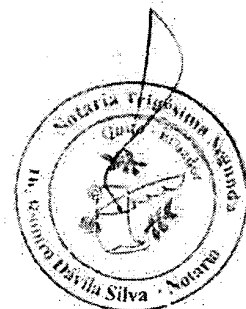
Ricardo Vieira
Pas. C V 772688



Luis Carlos Batista Filho
Pas. C V 772754



Verónica Leticia Vaca Fuentes
C.C. 100170588-6

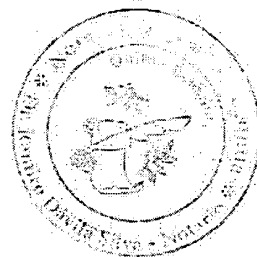


DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIA TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO - ECUADOR

Fernando A.

Fernando Rafael Cisneros Velásquez
C.C. 070130231-7

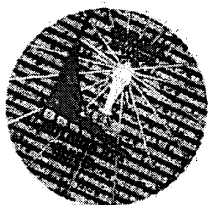
[Signature]
Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigésimo Segundo del cantón



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA

**NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO.
QUITO-ECUADOR**

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero esta **primera copia certificada de Cesión de Derechos y Reforma al Contrato de Consorcio celebrado entre la Construtora Norberto Odebrecht S.A y Ekron Construcciones S.A otorga: Constructora Norberto Odebrecht S.A. representada por sus Apoderados Generales Ricardo Vieira y Luis Carlos Batista Filho, la Compañía Ekron Construcciones S.A representada por su Gerente General, Verónica Leticia Vaca Fuentes y Corporación América Sudamericana S.A representada por apoderado especial Fernando Rafale Cisneros Velasquez.** Debidamente firmada y sellada el 20 de abril del año dos mil nueve.



Doctor Ramiro Dávila Silva
Notario Trigesimo Segundo del Cantón

